JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de ALEXANDER STEVE ARIAS CHARRY 7705718 contra MARIBEL MOSQUERA 55174253 y FERNEY AVILES GAITAN. Radicación 41001-4003-007-2018-00197-00.

Atendiendo lo solicitado por la demandada MARIBEL MOSQUERA, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

El proceso terminó con auto del 27 de mayo del 2021 por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y con base en ello se expidieron los oficios de la misma fecha y numeración entre otros:

No 1555/2018-00197-00 cancelando remanente comunicado por esta oficina bajo la denominación de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, con oficio No 1875 del 4 de junio de 2018 y que afectaba el proceso de HECTOR CORTES MONTERO contra MARIBEL MOSQUERA y Otro (Ferney Aviles Gaitán), radicado 2017 – 194 en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA (Antes 6° Civil Municipal de la ciudad), con la advertencia que los bienes continuaban bajo medida cautelar por cuenta:

1).- Del proceso ejecutivo 2019-041, en el Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (Ante 8° Civil Municipal), de JHON HOLLMAN TORRES SAENZ contra MARIBEL MOSQUERA.

2).- Del proceso ejecutivo de la COOPERATIVA COONFIE LTDA contra FERNEY AVILES GAITAN en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, radicado 2017-299.

Ahora dentro de los anexos a la petición, encontramos:

1).- Folio de matrícula inmobiliaria No 200 – 177936, que en su anotación No 17 se evidencia que se registró orden del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCA MULTIPLE DE NEIVA (Antes 6° Civil Municipal de la ciudad), con oficio No 1631 del 10 de agosto de 2021 comunicando a la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, que el citado bien quedaba por cuenta de este proceso.

2).- Oficio No 1524 del 16 de julio de 2021 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, librado dentro del ejecutivo de JHON HOLLMAN TORRES SAENZ contra MARIBEL MOSQUERA y FERNEY AVILES con radicación 2019 – 041, del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA (Antes Juzgado 8° Civil Municipal), comunicando que igualmente el proceso terminó por desistimiento tácito a través de la providencia calendada 10 de junio de 2021.

De lo anterior, se puede concluir que el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA (Antes 6° Civil Municipal), debió dejar el bien aquí señalado por cuenta del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (Antes 8° Civil Municipal), no obstante, hizo caso omiso a nuestro oficio No 1555/2018-00197-00 del 27 de mayo del corriente año.

Ahora, el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA (Antes Juzgado 8° Civil Municipal), según oficio señalado en el numeral 2) de la presente providencia, también terminó el proceso que afectaba los bienes por desembargar en el presente y de propiedad de la demandada MARIBEL MOSQUERA.

Así las cosas, es viable lo impetrado por la demandada por lo que se,

RESUELVE

1°.- OFICIAR con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para que respecto del folio de matrícula inmobiliaria No 200 – 177936 y su anotación No 17 proceda a la cancelación de la medida cautelar comunicada por parte del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA (Antes 6° Civil Municipal de la ciudad), con oficio No 1631 del 10 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

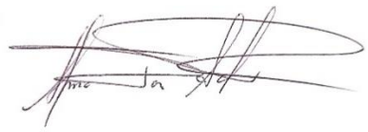

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-